

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Real

2025/05622 Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas excepcionales a los afectados por la dana procedente de la Fundación "Amancio Ortega Gaona". Identificador BDNS: 832317.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832317>)

De conformidad con lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Real.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

Empadronamiento en el municipio de Real: Estar empadronados en el municipio de Real a la fecha de los daños ocasionados por la DANA.

Daños ocasionados por la DANA: Haber sufrido daños directos en inmuebles de su titularidad tales como vivienda habitual, vivienda arrendada constituyendo ésta el domicilio habitual del arrendatario, mobiliario, enseres o electrodomésticos de estos viviendas, vehículos necesarios para el trabajo, aunque el daño se haya producido fuera del municipio, o haber perdido la principal fuente de ingresos, aunque esta se encontrara fuera del municipio, todos ellos como consecuencia directa de la DANA, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 8 de estas bases.

Propiedad o titularidad de bienes afectados: Ser propietario, arrendatario o usufructuario de los inmuebles descritos en el apartado 2 anterior de este artículo o titulares del resto de tipos de conjuntos de bienes dañados, tales como mobiliario y enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o fuente de ingresos principal.

Destino exclusivo de la ayuda: Comprometerse a destinar la ayuda exclusivamente a la reparación de los bienes afectados o, en su caso, a paliar la pérdida de ingresos derivada del evento.

Capacidad jurídica para recibir ayudas: No encontrarse en situación de incapacidad para recibir ayudas por sentencia judicial firme o inhabilitación para recibir fondos privados.



Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones incluidas en los siguientes apartados de este artículo.

Excepción a las obligaciones tributarias: En concordancia con el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la respuesta ante los daños causados por la DANA, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de facilitar la gestión y obtención de las ayudas. De igual forma, se exceptúa a los beneficiarios de la obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Real, así como de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las ayudas económicas destinadas a proporcionar apoyo inmediato a las personas físicas residentes en el municipio afectadas por la catástrofe de la DANA, a través de una prestación económica única. El fin de esta ayuda es contribuir a la reparación de los daños sufridos en determinados inmuebles, bienes esenciales y fuentes de ingresos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el donante.

Dado el carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento, estas ayudas tienen una naturaleza singular. Por ello, se establece una concesión directa sin que proceda una convocatoria pública.

La financiación de estas ayudas proviene íntegramente de una donación privada realizada por La Fundación, y no constituyen prestaciones periódicas ni generan derechos futuros para los beneficiarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones estás aprobadas por Resolución de alcaldía N.º 2025-595, de 13 de mayo.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa se imputa con cargo a la partida 9201-48000. La cuantía total máxima destinada a estas ayudas será de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veintitrés euros con cuatro céntimos (499.623,04 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas reguladas en estas bases podrán ser solicitadas en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en



el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que figuran en las bases.

Real, 13 de mayo de 2025.—El alcalde, Gerardo López Mateu.

